

**CHEQUES GUARDERÍA PARA EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN  
INFANTIL EN CENTROS PRIVADOS.  
CURSO 2013-2014**

**Preguntas más frecuentes en la fase de presentación de recursos  
potestativos de reposición**

**¿Hasta cuándo se puede presentar el recurso de reposición?**

El recurso potestativo de reposición se podrá presentar, ante la Consejera de Educación, Juventud y Deporte, desde el día 31 de agosto hasta el 30 de septiembre, ambos incluidos.

**¿Dónde puedo conseguir el modelo de recurso?**

El modelo de recurso propuesto por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se podrá obtener a través de la página web [www.madrid.org](http://www.madrid.org) de la Comunidad de Madrid, en las Direcciones de Área Territorial y en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte (Gran Vía, 20).

**¿Qué alumnos pueden presentar recurso de reposición?**

- 1.- Los que aparezcan como EXCLUIDOS en los listados definitivos.
- 2.- Los que aparezcan como NO BENEFICIARIOS en los listados definitivos y considera que no se les ha tenido en cuenta documentación ya aportada.
- 3.- Los que aparezcan como BENEFICIARIOS en los listados definitivos y consideren que la puntuación no es la correcta. Se debe tener en cuenta que el importe de la beca no depende de la puntuación alcanzada sino de la renta familiar per cápita.
- 4.- Los que no figuren en ningún listado habiendo presentado la solicitud en el plazo legalmente establecido (del 8 al 31 de mayo, ambos inclusive) y hubieran aportado la correspondiente documentación en la fase de alegaciones.

**¿Qué documentos debo aportar?**

Todos los que estime oportuno para fundamentar las alegaciones de su recurso.

**IMPORTANTE:** No se tendrá en cuenta los documentos que se aporten junto con el recurso de reposición si hubieran podido ser presentados en la fase de subsanación de las solicitudes.

**Tengo varios hijos escolarizados en el curso 2013/2014 en una misma Escuela Infantil privada autorizada ¿Tengo que presentar un impreso de recurso por cada hijo?**

No. De igual forma que la solicitud de la beca de cheque guardería para dos o más hijos en un mismo centro se presentó en un único impreso.

En el mismo impreso de recurso debe indicar los nombres y apellidos de los alumnos por los que se desea recurrir, haciendo referencia al número de solicitud de cada uno de ellos y aportando la documentación necesaria que sirva de base a la resolución del recurso. Debe tenerse en cuenta que, a pesar de figurar en la misma solicitud, los hermanos pueden tener diferentes circunstancias, como es el caso, por ejemplo, de una solicitud donde figure un alumno con dos años de edad y su hermano no nacido.

También podría darse el caso de que en el mismo expediente figuraran alumnos beneficiarios, no beneficiarios y excluidos.

**Si solicité las becas de escolarización para mis hijos en centros distintos, ¿Cuántos impresos de recursos debo presentar?**

Igualmente que presentó la solicitud para dos centros en un solo modelo de solicitud, será suficiente con la presentación de un solo modelo de recurso de reposición.

**¿Puedo presentar recurso de reposición aún cuando no presenté escrito de subsanación?**

Sí, pero no se tendrá en cuenta los documentos que se aporten junto con el recurso de reposición si hubieran podido ser presentados en la fase de subsanación de las solicitudes.

**¿Quién debe firmar el recurso de reposición?**

En caso de matrimonio o convivencia en pareja, los dos que figuren en la solicitud. En el caso de familias monoparentales el que figure en la solicitud presentada.

**¿Dónde se entrega el impreso de recurso?**

Se entregará, preferentemente, en la Dirección de Área Territorial de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, de la que dependa el centro en el que se presentó la solicitud.

**¿Cómo conoceré la resolución estimatoria o desestimatoria de mi recurso?**

Le será notificada en el domicilio que hubiera hecho constar en la solicitud de la beca o en su caso, el que figure en el impreso del recurso de reposición.

**¿Por qué habiendo obtenido 7 puntos figuro en el listado de no beneficiarios?**

Dado que el número de solicitudes ha superado el crédito disponible ha sido necesario establecer una puntuación de corte en 7 puntos y, dentro de las solicitudes que han obtenido esta puntuación una renta per cápita familiar de 28.007,38 euros de forma que todas las solicitudes con 7 puntos y una renta per cápita familiar superior a 28.007,38 euros o con una puntuación inferior a 7 puntos, han resultado no beneficiarias.

**¿En el caso de los beneficiarios, el importe de la beca tiene relación con la puntuación obtenida?**

No, se establece exclusivamente en función de la renta per cápita familiar de tal forma que la cuantía de la beca será de 1.100 euros, a razón de 100 euros mensuales o de 1.760 euros, a razón de 160 euros mensuales.

**¿Dónde puedo dirigirme para consultar una duda que no se me ha resuelto con esta información?**

Puede llamar al teléfono 012.

**¿Qué debo hacer si quiero cambiar a mi hijo de escuela infantil privada autorizada?**

Una vez obtenida la beca si deseo cambiar a mi hijo a otra escuela infantil privada autorizada, lo primero que tengo que hacer es comprobar, si dicho centro al que me quiero cambiar, en la fecha en que se vaya a hacer efectiva la nueva matriculación cuenta con la debida autorización administrativa como Escuela Infantil privada.

Es importante que recuerde que si no estuviera autorizado el centro no tendría derecho a conservar la beca.

Si el nuevo centro estuviera autorizado, la dirección debe cumplimentar el Certificado de Cambio de Centro.

Este certificado se puede descargar en la página web institucional de la Comunidad de Madrid [www.madrid.org](http://www.madrid.org) en el sitio de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte pulsando en enlace a la Ficha de Procedimiento.

Una vez cumplimentado, fechado, firmado y sellado por el nuevo centro, sin enmiendas ni tachaduras, el método más recomendable para agilizar la tramitación, es enviarlo por correo electrónico a la dirección:

[becas.infantil@madrid.org](mailto:becas.infantil@madrid.org)

También puede el centro enviarlo por fax al número 917 200 471

Si desea también puede el centro enviarlo por correo ordinario a la siguiente dirección:

Consejería de Educación, Juventud y Deporte  
Subdirección General de Becas y Ayudas  
C/ Alcalá, 32. 6ª Planta  
28014 Madrid

No se olvide comunicar el cambio al antiguo centro.

Tenga en cuenta que los centros justifican la asistencia de los niños a partir del día 20 del mes anterior, por lo que si desea cambiar al niño de centro, deberá comunicarlo antes del día 20 del mes anterior al que se realice el cambio.